



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL
DESPACHO



AVISO DECRETO 1860 DE 2021
“LIMITACIÓN A MIPYME”

14 DE AGOSTO DEL 2026

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, Decreto Departamental No. 0810 del 21 de julio del 2017 y Decreto Departamental No. 460 del 23 agosto del 2024, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se encuentra enmarcado dentro del umbral establecido para limitar a Mipymes de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; cumpliéndose con ello el primer requisito para la respectiva limitación y se invitó a los interesados al cumplimiento del segundo requisito establecido en el numeral 2° del artículo citado: “(...) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (...)”

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II, se determinó el plazo para que los interesados presentaran las solicitudes para limitar a Mipymes.

Que, una vez surtido el término previsto para la presentación de dichas manifestaciones la que se surtió hasta el día treinta (30) de julio de 2026 a las 04:00 p.m., se presentaron en plataforma SECOP II, se presentaron las siguientes solicitudes:

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME	FECHA EXISTENCIA/MATRICULA	DOMICILIO ACREDITADO	TAMAÑO	ACREDITA LOS REQUISITOS
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I SAS	JULIO CÉSAR BELTRÁN GARZÓN	Sea limitado a MIPYMES Municipal	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	13 febrero de 2024	Ibagué, Tolima	Pequeña Empresa	Si

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1301 - Telefax (8) 2 61 12 37
Ibagué - Tolima - Colombia

SUMINISTR OS & MAS SERVICIOS INTEGRALE S S.A.S	CHRISTIAN FERNEY VARGAS GUTIERREZ	sea limitado a MIPYMES Municipal	- cédula proponente -Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - cédula proponente	04 marzo de 2020	Ibagué, Tolima	Micro Empresa	Si
ST INNOVA_TE C SAS	MELISSA ALEXANDRA SANTOFIMIO	sea limitado a MIPYMES Municipal	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - cédula proponente	21 de febrero de 2023	Ibagué, Tolima	Micro Empresa	Si
BALLES SAS	JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ BONILLA	Sea limitado a MIPYMES Departamental	-Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - cédula proponente	06 noviembre de 2013	Ibagué, Tolima	Pequeña Empresa	Si
CAPITAL ACOSTA GROUP SAS	CARLOS FABIAN VASQUEZ MARROQUIN	sea limitado a MIPYMES Departamental	-Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - cédula proponente	22 abril de 2020	Ibagué, Tolima	Pequeña Empresa	Si
K10 DESIGN S.A.S	CAMILO HERNANDEZ SALAMANCA	Sea limitado a MIPYMES Nacional	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - cédula proponente	26 junio de 2007	Bogotá D.C.	Pequeña Empresa	Si
DEWPOINT GROUP S.A.S	DAVID ENRIQUE CARDENAS GARCIA	sea limitado a MIPYMES Nacional	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - cédula proponente	11 octubre de 2007	Bogotá D.C.	Micro Empresa	Si

SU FORMA S.A.S	CARLOS ALFONSO OSPINA MEDIN	sea limitado a MIPYMES Nacional	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	03 mayo de 2002	Pereira, Risaralda	Pequeña Empresa	Si
TECNOPHON COLOMBIA SAS	DIANA CHRISTOFFEL RODRÍGUEZ	sea limitado a MIPYMES Nacional	-Certificado Mipymes por Contador Público -Antecedentes y tarjeta profesional Contador - certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - cédula proponente	19 septiembre de 2019	Chía, Cundinamarca	Mediana Empresa	Si

Que, una vez analizadas las solicitudes, se tiene que se presenta la solicitud de limitar el presente proceso a MIPYMES ubicadas en la ciudad de Ibagué, teniendo en cuenta que el lugar de ejecución es el municipio de Ibagué.

Que desde la entidad, reconocemos que fomentar el desarrollo económico y empresarial local no solo es una responsabilidad, sino una prioridad estratégica. Promover el fortalecimiento de las MIPYMES del municipio contribuye directamente a los objetivos de desarrollo que nos hemos trazado como ciudad: más empleo, mayor productividad, innovación desde lo local y una economía con raíces fuertes en el territorio.

Que apoyando la empresa local se logra:

- **Impulsar el desarrollo económico local:** Las MIPYMES locales son un motor fundamental de empleo y crecimiento. Apoyarlas es una forma directa de dinamizar la economía municipal y mejorar las condiciones de vida de la población.
- **Reducir desigualdades territoriales:** Muchas MIPYMES de zonas no metropolitanas o periféricas enfrentan más barreras para acceder a financiamiento, tecnología o formación. Esta convocatoria busca brindarles una oportunidad concreta para crecer y competir en igualdad de condiciones.
- **Fortalecer el tejido empresarial del municipio:** Apostar por las empresas que ya están aportando al desarrollo local refuerza la economía de la ciudad desde adentro, promoviendo prácticas empresariales responsables, sostenibles y vinculadas al territorio.
- **Fomentar la reinversión en la comunidad:** Las MIPYMES locales suelen reinvertir sus ingresos en la ciudad misma, a través de la generación de empleo, la compra de insumos locales y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esto genera un efecto multiplicador que beneficia a toda la comunidad.

- **Alineación con las políticas de desarrollo económico local:** Esta convocatoria responde a los lineamientos de los planes y estrategias de desarrollo de la ciudad, y representa un paso concreto hacia la construcción de una economía más sólida, inclusiva e innovadora.

Que, si bien dentro de las solicitudes debidamente acreditadas se encuentran empresas con domicilio en municipios distintos a Ibagué —como Bogotá D.C., Pereira (Risaralda) y Chía (Cundinamarca), que solicitaron la limitación a Mipymes de carácter nacional, esta Secretaría, en ejercicio de la facultad discrecional conferida por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, considera procedente adoptar el nivel de limitación más restrictivo, esto es, la limitación a Mipymes con domicilio en el municipio de Ibagué, por cuanto el contrato a celebrar se ejecutará íntegramente en dicho municipio, y la restricción territorial responde a criterios objetivos de desarrollo económico local, fortalecimiento del tejido empresarial municipal y fomento de la reinversión en la comunidad beneficiaria, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental y los principios de planeación y eficiencia que rigen la contratación estatal. Lo anterior, sin que ello implique desconocimiento de la condición de Mipyme de las empresas solicitantes con domicilio en otros municipios, cuyas solicitudes fueron recibidas y valoradas en debida forma.

Que, al verificar lo normado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se evidencia que para que proceda la limitación a MIPYMES, se debe cumplir con el requisito establecido o definido como “(...) pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” (la negrilla y subraya no es textual, solo pretende resaltar el contenido del texto)

Que, por lo anterior, dando aplicación a la norma antes transcrita y conforme al prepliego de condiciones del proceso de selección abreviada inversa SUB-126-2026, se informa a los interesados en participar en el citado proceso que habiéndose cumplido con los requisitos **SE LIMITARA LA PARTICIPACION A MIPYMES MUNICIPALES DE IBAGUÉ** para que concurren quienes deseen participar.

Dado en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,



GYNNA PATRICIA FRÍAS FERNÁNDEZ
Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial
Ordenadora del Gasto

Revisó: **ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ**
Profesional Universitario Abogada SISED

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1301 - Telefax (8) 2 61 12 37
Ibagué - Tolima - Colombia